Resolución de Alcaldía N° 450-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 27 de octubre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 9590 de fecha 30 de diciembre del 2019, suscrita por Hilda Carhuatocto Criollo, solicita pago de entrega económica indicada en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 990-2019-SGRH-MPA de fecha 31 de diciembre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, en atención al Exp. N° 9590 de fecha 30 de diciembre del 2019, suscrita por Hilda Carhuatocto Criollo en su condición de conyugué del Ex Servidor Municipal RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA, hace una transcripción de lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879, Ley del Sector Público para el año Fiscal 2019, referente al pago de compensación por tiempo de servicios equivalente a 10 Remuneraciones Mínimas vigentes.

Que, mediante Carta N° 053-2020-MPA-GAF de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal al Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en atención a la Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879, Ley del Sector Público para el año Fiscal 2019.

Que, con Informe N° 003-2019-As. Jur. Ext. – ACM-MPA de fecha 26 de febrero del 2020, el Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, opina que, se debe declarar procedente la petición formulada por Doña Hilda CARHUATOCTO CRIOLLO en su calidad de conyugue supérstite del Ex Servidor Municipal fallecido Ramos Francisco CARRASCO ESPINOZA en la que solicita se le reconozca el Pago de Entrega Económica distinta por única vez con Ocasión de Cese, en aplicación de lo que dispone la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879, Ley del Sector Público para el año Fiscal 2019; equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes; en atención a los fundamentos.

Que, mediante Memorándum N° 638-2020-MPA-GAF de fecha 16 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 003-2019-As. Jur. Ext. – ACM-MPA del Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/.9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles) para dicho pago.

Que, con el Informe N° 499-2020-MPA-GPP, de fecha 26 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura Presupuestal y Certificación del reconocimiento y pago de entrega económica distinta por única vez con ocasión de cese a nombre de la señora HILDA CARHUATOCTO CRIOLLO en calidad de conyugue del ex servidor municipal fallecido al señor RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA, por el monto de **S/.9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002262-2020
META	:	0017 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1.1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
T. de Recurso	:	A - Sub Cuenta - Foncomun.

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Resolución de Alcaldía N° 450-2020-MPA-"A"

Que, de la revisión y análisis de la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se tiene que uno de los requisitos para que se perciba la entrega económica mencionada es que, al servidor nombrado, cesado entre el 01 de enero del 2019 y 31 de diciembre del 2019, le corresponda Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Que, de los actuados se tiene que, efectivamente al ex servidor nombrado RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA, cesado el 10 de julio del 2019, le corresponde una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.

Que, mediante Informe N° 0822-2020-MPA-GAJ de fecha 26 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, se declare fundado el pedido de pago de entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, a favor de Ramos Francisco Carrasco Espinoza, establecida por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, con Resolución de Alcaldia N° 449-2020-MPA-"A" de fecha 26 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, **durante los días 26 y 27 de octubre del 2020,** por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, a favor del Ex Servidor RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA, establecida por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, equivalente a S/.9,300.00 **(Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles),** solicitado por su conyugue supérstite HILDA CARHUATOCTO CRIOLLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Sra. HILDA CARHUATOCTO CRIOLLO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103